



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 932. 2019-MPM/A

Moyobamba,

27 DIC. 2019

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 487-2019-MPMA, de fecha 10 de julio de 2019; El Informe N° 018-2019-MPM/GM-OSINAGERD, de fecha 22 de octubre de 2019; El Informe N° 023-2019-MPM/GM-OSINAGERD, de fecha 26 de noviembre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala de las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en el presente Ley mediante Decreto de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 195° numeral 6 de la Constitución Política del Perú preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartidos, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el artículo 79°, inciso 1.4.6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85° de la Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinar las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de defensa civil provincial;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 932-2019-MPM/A

Que, conforme la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, conforme la Resolución Municipal N° 487-2019-MPM/A, de fecha 10 de julio de 2019, se resolvió declarar inhabitable la infraestructura la Institución Educativa N° 000474 "German Tejada Vela", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por encontrarse en peligro de colapso inminente y riesgo ante la problemática de ocurrencia de un eventual sismo, asimismo dispone y recomienda, desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura educativa a fin de salvaguardar la integridad física de las personas por constituir un peligro inminente para los estudiantes, maestro y personal administrativo, en ese sentido la Dirección de la Unidad de Educación Local UGEL- Moyobamba, que adopte las acciones que sean necesarias para el traslado de la institución a otro lugar que reúna condiciones más seguras y adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas;

Que, el Informe de ITSE, formato anexo 07, de fecha 21 de octubre de 2019, suscrito por los Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones (Inspectores Especializados) realizan las inspecciones técnicas de seguridad al pabellón con frontis a la plaza de armas y parte ubicada en el Jr. Manuel del Águila, para lo cual se ha utilizado el anexo 07 del reglamento ITSE, en la cual concluye que el establecimiento no cumple con las condiciones de seguridad en edificación;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MPM/GM-OSINAGERD, de fecha 22 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, sustenta solicitud con los siguientes antecedentes: i) Con Informe N° 010-2019-MPM/GM-OSINAGERD, de fecha 02 de julio de 2019, la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicito a la Gerencia Municipal los trámites para declarar la inhabilidad de la infraestructura con frontis a la plaza de armas de la ciudad de Moyobamba y parte del Jr. Manuel del Águila, erróneamente no dimensiona los tramos a considerar en la demolición; ii) Con Resolución Municipal N° 487-2019-MPM/A, de fecha 10 de julio de 2019, resuelve declarar inhabitable la infraestructura de la Institución Educativa N° 00474 "German Tejada Vela", por encontrarse en peligro de colapso inminente y riesgo ante la probabilidad de ocurrencia de un eventual sismo; iii) Con Informe de ITSE, formato anexo 07, cuya fecha de inspección es el 17 de octubre del presente año, determina que la infraestructura ubicado con frente al Jr. Pedro Canga N° 222-Barrio de Calvario *no cumple con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo de inspectores*, siendo requisito principal que debe formar parte del expediente el cual sustenta la solicitud de inhabilitado; iv) En mérito y consideraciones expuestas se solicitó dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 487-2019-MPM/A, de modo que se emita nuevo acto resolutorio declarando inhabitable de acuerdo a las especificaciones como es a) A, 50 metros con frontis a la plaza de armas desde el local municipal hasta la intersección con el Jr. Manuel del Águila, b) A, 29.25 metros desde la intersección del Jr. Manuel del Águila con el Jr. Pedro Canga hasta la altura del portón de ingreso;

Asimismo, con el Informe N° 023-2019-MPM/GM-OSINAGERD, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita Dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 487-2019-MPM/A, y a la vez se elabore una nueva resolución declarando inhabitable la infraestructura antigua de la I.E N° 000474 "German Tejada Vela", de tal forma amplia el Informe N° 018-2019-MPM/GM-OSINAGERD, la misma que concluye lo siguiente: i) de los antecedentes sobre las condiciones estructurales de la Institución Educativa N° 00474 "German Tejada Vela", se llega a las conclusiones que se ha levantado la observaciones hechas, por lo que es necesario se emita un nuevo acto resolutorio en la cual se deje sin efecto la primera resolución y así mismo se declare la inhabilitabilidad del pabellón afectado de la I.E. German Tejada Vela, especificando claramente la dimensión y ubicación de la infraestructura a inhabilitar, la cual se detalla a



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 932 2019-MPM/A

continuación: **a) 50 metros con frontis a la plaza de Armas desde el local Municipal hasta la intersección con Jr. Manuel del Águila; b) 29.5 metros desde la intersección del Jr. Manuel del Águila con el Jr. Pedro Canga, hasta la altura del portón de ingreso;** ii) posteriormente a la emisión de la Nueva resolución se formulara la solicitud de declaratoria de emergencia o situación de emergencia según corresponda de acuerdo a los requerimientos de la normatividad vigentes así lo precise;

Que, a solicitud y con visto bueno del Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; y mediante proveído de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Municipal N° 487-2019-MPM/A, de fecha 10 de julio de 2019, la cual declara inhabitable la infraestructura de la Institución Educativa N° 00474 "German Tejada Vela", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; en merito a lo señalado en el considerando.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INHABITABLE** la infraestructura de la Institución Educativa N° 00474 – "German Tejada Vela", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por encontrarse en peligro de colapso inminente y riesgo ante la probabilidad de ocurrencia de un eventual sismo; solo en lo extremo que se detalla a continuación:

- a) 50 metros con frontis a la plaza de Armas desde el local Municipal hasta la intersección con Jr. Manuel del Águila;
- b) 29.5 metros desde la intersección del Jr. Manuel del Águila con el Jr. Pedro Canga, hasta la altura del portón de ingreso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - OSINAGERD y demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

